



Reforma Total de los Estatutos Vigentes a la fecha: De FECOLDA "Federación Colombiana de Administradores de Empresas" NIT 860.510.156-9

Visión

Posicionarnos como la organización gremial más importante de Administración en Colombia, la cual será prominente, representativa, sólida y de proyección, a través de la cual se promuevan, se consoliden los intereses y el desarrollo de la ciencia administrativa y sus responsables; liderando planes, proyectos, acciones gremiales, administrativas, sociales, económicas, académicas, laborales y culturales, que permitan una alta productividad y competitividad organizacional y el desarrollo integral de la sociedad, con plena responsabilidad social.

Misión

FECOLDA, tiene como propósito fundamental integrar en un gremio representativo a las Asociaciones de Administradores y a los Profesionales de Administración de Colombia, para que permitan desarrollar el ejercicio pleno de la profesión, como ejecutivos, dirigentes, empresarios, para beneficio de todo tipo de institución pública o privada en forma directa o mediante alianzas, acuerdos estratégicos, igualmente ser un órgano consultor, asesor y ejecutor en las diversas instituciones, de estrategias, políticas y acciones que permitan el mejoramiento permanente de la gestión y creación de nuevas empresas enmarcada en la transparencia, ética, buscando alta productividad.

Razón Social: Federación Colombiana de Administradores de Empresas.
"FECOLDA"

Personería jurídica N° 055 de Enero de 1980, Ministerio de Justicia

INDICE GENERAL DE LOS NUEVOS ESTATUTOS DE FUNCIONAMIENTO DE:

FECOLDA

"FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORES DE EMPRESAS"

Capítulo I ARTÍCULO 1º al 5º	Constitución, Nombre, Objeto, Personería Jurídica, Domicilio, Duración.
Capítulo II ARTÍCULO 6º	Objetivos de la Federación
Capítulo III ARTÍCULO 7º	Miembros de la Federación
Capítulo IV ARTÍCULO 8º al 10º	Deberes, Derechos, Régimen de Sanciones de los Miembros
Capítulo V ARTÍCULO 11º al 19º	De los Órganos de Gobierno de la Federación
Capítulo VI ARTÍCULO 20º al 22º	Funciones de la Asamblea General, el Consejo Directivo y de la Auditoría
Capítulo VII ARTÍCULO 23º al 27º	Funciones de los Miembros del Consejo Directivo
Capítulo VIII ARTÍCULO 28º	Del Patrimonio de los bienes
Capítulo IX ARTÍCULO 29º al 30º	Disolución y Liquidación
Capítulo X ARTÍCULO 31º al 34º	Reforma Estatutaria



NUEVOS ESTATUTOS DE FUNCIONAMIENTO DE:
FECOLDA
"FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORES DE EMPRESAS"

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, NOMBRE, OBJETO, PERSONERÍA JURÍDICA, DOMICILIO, DURACIÓN.

ARTÍCULO 1º. *Constitución y Nombre:* Por el presente mandato orgánico se reforma totalmente el contenido de los estatutos vigentes de **La Federación Colombiana de Administradores de Empresas**, y su sigla cuya denominación es **FECOLDA**, entidad gremial sin ánimo de lucro de carácter científico, gremial, técnico, cultural de interés colectivo y está integrada por las Asociaciones de Administradores y Profesionales en Administración.

ARTÍCULO 2º. *Personería Jurídica:* **FECOLDA** en ejercicio de su personería jurídica tendrá la capacidad legal de celebrar todo tipo de contrato, con los cuales le permitirán cumplir sus objetivos.

ARTÍCULO 3º. *Objeto:* Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones **FECOLDA** podrá adquirir bienes y obligarse contractualmente, establecer cuotas de afiliación y sostenimiento las cuales serán determinadas por su Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4º. *Domicilio:* **FECOLDA**, tendrá su domicilio principal la ciudad de Bogotá, República de Colombia, pero podrá establecer capítulos en cualquier ciudad del país o en el exterior, cuando el Consejo Directivo lo estime conveniente.

ARTÍCULO 5º. *Duración:* **FECOLDA** tendrá duración hasta el día 31 de diciembre del año 2040, pero podrá clausurarse en cualquier momento de acuerdo con los estatutos y las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO II
OBJETIVOS DE **FECOLDA**

ARTÍCULO 6º. *Son objetivos de **FECOLDA** los siguientes:*

- a) *Propender por el desarrollo armónico de la carrera Profesional del Administrador en Colombia, como ciencia directriz para el desarrollo administrativo, social y económico del país.*
- b) *Velar por el proceso de crecimiento individual y colectivo de los asociados mediante la unificación de esfuerzos.*
- c) *Desarrollar planes de investigación y programas docentes para beneficio de la ciencia administrativa contribuyendo al desarrollo de la profesión.*
- d) *Coordinar y Colaborar con el Gobierno Nacional o Regional, Asociaciones Profesionales, Industriales, Comerciales y otras Instituciones de carácter público o privado en la solución de problemas administrativos y de dirección facilitándoles información, asesoría, capacitación y acciones necesarias para su normal funcionamiento.*
- e) *Obtener intercambios con entidades nacionales e internacionales que tengan vínculos con la profesión de la Administración con el fin de conocer nuevas teorías, estrategias, para desarrollar los pensamientos administrativos contemporáneos.*
- f) *Cooperar con las escuelas y facultades de Administración en el desarrollo de programas académicos, de egresados, docentes y de investigación.*
- g) *Colaborar con los organismos de orden nacional o local que rigen la Administración en Colombia, como el **CPAE** "Consejo Profesional de Administración de Empresas", la Asociación Colombiana de Facultades de Administración **ASCOLFA**, las diversas Asociaciones de Administradores legalmente constituidas y otras instituciones Estatales Nuevos Consejos Profesionales y Gremios, para que la profesión sea ejercida conforme la ley reglamentaria existente en aras al mejoramiento del sector público y privado, con plena responsabilidad.*
- h) *Propender ante las autoridades competentes para que los cargos laborales, donde se requieren Profesionales en el área Administrativa, de Dirección y Gerencial, sean desempeñados por Profesionales en Administración de Empresas o Administración de Negocios, con su debida tarjeta y matrícula Profesional.*



- i) *Facilitar el trámite de la tarjeta y de la matrícula Profesional de los Administradores ante el respectivo Consejo Profesional, apoyando en forma específica a sus asociados con los resultados de gestión a que de dieran lugar.*
- j) *Representar a los Profesionales de Administración y a las diversas Asociaciones, en los Consejos Directivos de los Comités de Planeación Nacional, en el Consejo Laboral Colombiano, en los Consejos de Entidades Estatales, Consejos Profesionales de Administración, y demás Consejos que sean estimados por la ley Colombiana.*
- k) *Promover la constitución de Asociaciones de Administradores, Cooperativas, Colegiaturas y Clubes que contribuyan al bienestar de los Profesionales de Administración.*
- l) *Realizar regional, nacional e internacionalmente conferencias, seminarios, foros, encuentros, congresos y actividades sociales y culturales para promover no solo la integración gremial, si no también el desarrollo armónico de la carrera, con el apoyo de todo tipo de organización.*
- m) *Apoyar instituciones ó empresas que no tengan el conocimiento apropiado de Administración para lograr que sus objetos sociales sean cumplidos.*
- n) *Propender por la formación integral en principios y valores como desarrollo fundamental, para que los Administradores desempeñen su profesión con responsabilidad social.*
- o) *Fortalecer los procesos de trabajo asociativo y en equipo en torno a proyectos productivos.*
- p) *Apoyar los procesos de emprendimiento sostenibles desde la perspectiva social, económica, cultural, ambiental.*
- q) *Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos de formación y ejecución del país.*
- r) *Inducir el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de nuevas empresas, generadoras de empleo.*

CAPÍTULO III MIEMBROS DE FECOLDA

ARTÍCULO 7º. *Miembros de FECOLDA:* La Federación estará integrada por Asociaciones de Administradores de Empresas y Administradores de Negocios legalmente constituidas y por Profesionales en Administración, los miembros podrán tener las siguientes categorías.

- a) **MIEMBROS FUNDADORES:** *Son los Profesionales en Administración de Empresas o Administración de Negocios y Asociaciones de Administradores de Empresas, quienes se suscribieron en su fundación y los nuevos que suscriban la presente acta de reforma de FECOLDA.*
- b) **MIEMBROS ACTIVOS:** *Son todos aquellos Profesionales en Administración de Empresas que posean la tarjeta y matrícula Profesional expedida por el CPAE y que se afilian voluntariamente, después de la fecha de la constitución de FECOLDA, previa afiliación a sus Asociaciones correspondientes.*
- c) **MIEMBROS CORPORATIVOS:** *Son todas aquellas Asociaciones de Administradores de Empresas, que por la naturaleza de sus objetivos, compartan plenamente la filosofía expresada en este documento y además se comprometan en la labor gremial tendiente a fortalecer los Profesionales en Administración, Previa solicitud y aprobación del Consejo Directivo motivada por resolución interna la cual será ratificada por la asamblea.*

PARÁGRAFO: 1º *Solo podrán formar parte del Consejo Directivo los miembros FUNDADORES Y CORPORATIVOS; los miembros ACTIVOS podrán formar y presidir comités de trabajo, como ser delegados ante consejos diferentes a los profesionales.*

PARÁGRAFO: 2º *Se entiende por habilidad para posesionarse los miembros Consejeros de FECOLDA o delegados la condición de hallarse a Paz y Salvo con todos sus compromisos adquiridos con la Federación sin excepción y tener la respectiva Matrícula y Tarjeta profesional vigente.*

CAPÍTULO IV DEBERES, DERECHOS, RÉGIMEN DE SANCIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 8º. *Son deberes de los miembros de FECOLDA los siguientes:*

- a) *Cumplir y hacer cumplir las normas contempladas en los presentes estatutos y su respectivo reglamento interno.*



- b) Pagar en forma ordinaria y cumplida las cuotas de afiliación y sostenimiento decretadas por el consejo directivo, si las hay.
- c) Divulgar los objetivos y programas que la Federación contemple e igualmente los que a su real saber programe.
- d) Asistir directamente o por apoderado en forma escrita a las asambleas, reuniones y demás secciones a las cuales fueron convocados, en caso de la no asistencia a tres (3) o más sesiones programadas por **FECOLDA**, se perderá la dignidad como miembro de la Federación, emitiendo la respectiva resolución escrita por parte del consejo directivo y enviada al domicilio registrado.
- e) Desempeñar eficientemente los cargos a los cuales fueron electos, delegados o asignados.
- f) Colaborar con la Federación y las Asociaciones en todos los eventos que esta programe.
- g) Presentar sugerencias respetuosas por escrito a la Federación y a su Consejo Directivo, para su mejor desenvolvimiento de ésta.
- h) Ser leal, ético y solidario con las postulaciones, proclamadas por la ley que regule a la profesión de la administración de empresas o administración de negocios.
- i) Brindar y mantener al día todos los datos de domicilio físico y virtual para que la Federación le envíe oportunamente toda la información que sea de interés.
- j) Retribuir a **FECOLDA** con los estipendios económicos por la gestión de las matriculas profesionales, eventos en general que sean respaldados y avalados por la organización, conforme a la reglamentación establecida por el Consejo Directivo de la Federación.
- k) Dar reconocimiento en los diversos eventos, publicidad y material impreso a **FECOLDA**
- l) Cumplir con el código de ética Profesional del Administrador.

ARTÍCULO 9º. Son derechos de los miembros de **FECOLDA** los siguientes:

- a) Recibir reportes e información por parte del Consejo Directivo de sus funciones, actividades, programas en general, estados financieros, entre otros, física o virtualmente.
- b) Elegir y ser elegido para conformar parte del Consejo Directivo de **FECOLDA** conforme al artículo 7º de los presentes estatutos, los consejos directivos y representaciones en otras instituciones cualquiera que sea su naturaleza, para ello debe tener su tarjeta y matricula Profesional expedida por el Consejo Profesional.
- c) Siendo Profesional en Administración podrá, Postularse al concurso del Administrador distinguido anualmente, directamente o por terceros para la elección nacional o departamental, del galardonado de acuerdo a la reglamentación existente en **FECOLDA**.
- d) Solicitar por escrito la realización del congreso nacional de administración, cuya propiedad es exclusiva de **FECOLDA**, conforme a la reglamentación existente.

ARTÍCULO 10º. Régimen de Sanciones: La calidad de miembro de **FECOLDA** se pierde por:

- a) Retiro voluntario del afiliado en forma escrita.
- b) Por disolución de La Federación y/o la Asociación respectiva.
- c) Por exclusión motivada por **FECOLDA** de acuerdo al código de ética de los Administradores o los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 1º. Para el caso de pérdida de su vinculación el miembro debe colocarse al día en sus compromisos económicos y administrativos adquiridos.

PARÁGRAFO 2º. Son motivos de exclusión motivada, la cual se hará por escrito en el Consejo Directivo y será notificada y aprobada por la asamblea:

- a) Utilizar la Federación para fines políticos y religiosos, ajenos al gremio.
- b) Por utilizar medios desleales contrarios a los objetivos y propósitos de **FECOLDA**.
- c) Por falta grave de desavenencia contra los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 3º Las multas que aplicará el consejo serán las siguientes a) Por la no asistencia al Consejo Directivo 20% del SMMLV, b) no cumplimiento cabal de las responsabilidades otorgadas a los elegidos ante el **CPAE**, u otros delegaciones gremiales y estatales 100% del SMMLV.

PARÁGRAFO 4º El afiliado podrá hacer uso del recurso de apelación ante el gobierno de la Federación, cualquier amonestación o exclusión y tendrá 30 días para ello, donde el Consejo Directivo hará un estudio particular para la evaluación del caso, dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de presentación, de ratificarse la exclusión, el asociado podrá hacer uso del Recurso de Apelación ante la



Asamblea General en la siguiente sesión o extraordinaria si la situación lo amerita, y su determinación no será apelable bajo ninguna circunstancia.

Nota: Por la inasistencia entiéndase por *Justa Causa*, la procedente por incapacidad médica, caso fortuito, fuerza mayor o calamidad doméstica comprobadas.

CAPÍTULO V

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE **FECOLDA**

ARTÍCULO 11º. **FECOLDA**, tendrá como órganos supremos de dirección y decisión los siguientes:

- a) La Asamblea General
- b) El Consejo Asesor de Ex presidentes de **FECOLDA**
- c) El Consejo Directivo
- d) La Auditoría

ARTÍCULO 12º. La asamblea general: estará constituida por todos los miembros: fundadores, activos, corporativos, los cuales serán representados en forma personal o por poder debidamente acreditado ante la secretaria de **FECOLDA** y en el caso de instituciones su presidente y/o delegado los cuales deberán acreditarse ante la secretaria, con su registro de cámara de comercio, RUT, y certificado de afiliación a **FECOLDA** según sea el caso.

PARÁGRAFO 1º. La asamblea general legalmente reunida actuara como la autoridad suprema de la Federación y ella deberá acreditarse ante la secretaria, previa convocatoria.

PARÁGRAFO 2º. Las reuniones de la asamblea general serán precedidas por el presidente del Consejo Directivo y ante la falta de este por el Vicepresidente o por quienes elijan la asamblea general.

PARÁGRAFO 3º. La asamblea general se reunirá en sección ordinaria una vez al año en el primer trimestre, previa convocatoria del Presidente del Consejo Directivo y en forma extraordinaria cada vez que sea necesaria previa convocatoria del Presidente del Consejo Directivo, del Auditor ó el 30% de los miembros de la Federación previa convocatoria escrita con una antelación de 15 días calendario definiendo expresamente el lugar, hora, fecha y temas de la citación, en asamblea extraordinaria expresamente tratara los temas para los cuales fueron convocados los miembros.

PARÁGRAFO 4º. La convocatoria se efectuará a través de un diario de circulación nacional o por medio de la página web usada por la Federación o por medio de comunicación escrita enviada a cada Asociado por correo electrónico o a través de comunicación telefónica vía Skipe u otra tecnología.

PARÁGRAFO 5º. El poder que emite un integrante que no pueda asistir a la Asamblea General o a algún acto que lo requiera; será entregado antes de la Asamblea al Secretario General de la Federación; en el formato preestablecido para tal, que será emitido por el Consejo Directivo de **FECOLDA**; solo se permitirá que el apoderado sea otro miembro con las misma membresía y este afiliada; y de ser un Integrante activo solo lo podrá representar un Administrador de Empresas Titulado, con matrícula profesional; dicha información será confirmada por el Secretario General previa presentación de la documentación que así lo acredite

ARTÍCULO 13º. Constituirá quórum reglamentario para la asamblea ordinaria o extraordinaria la asistencia o representación del 51% de los miembros fundadores y corporativos hábiles y transcurridos 30 minutos después de la hora de convocatoria se sesionara con los asistentes debidamente acreditados y sus decisiones serán validas para todos lo miembros integrantes de **FECOLDA**.

ARTÍCULO 14º. De cada sección de la asamblea se levantara un listado de miembros asistentes y con los poderes acreditados e igualmente un acta donde se detalla los acontecimientos generales discutidos los cuales deben ser firmados por el presidente y secretario de la asamblea o quien designe esta.

ARTÍCULO 15º. Existirá un Consejo Directivo Nacional, el cual será constituido de la siguiente forma: (1) Presidente, (1) Vicepresidente, (1) Secretario, (1) Tesorero y Vocales según el número de asociaciones existentes hasta una máximo de (5), los cuales serán elegidos por la respectiva asamblea general, igualmente en forma independiente se elegirá (1) Auditor y su suplente al que se le reportara la gestión administrativa y financiera, tomando su concepto ó sugerencias dentro del seno del consejo directivo.

ARTÍCULO 16º. El Consejo Directivo elegido tendrá un periodo de (3) tres años pudiendo ser reelegidos en forma continua hasta por (2) periodos o alternos hasta por (3) tres periodos.

ARTÍCULO 17º. Las elecciones del Consejo Directivo serán de la siguiente forma:



PARÁGRAFO 1º. Se escribirá una o varias planchas con el nombre de los aspirantes a cada cargo del Consejo Directivo y su plan de acción a desarrollar, esta inscripción se hará previamente al inicio de la asamblea ante la secretaria de **FECOLDA**.

PARÁGRAFO 2º. Una vez recibidas las planchas el presidente de la asamblea las dará a conocer a los asistentes ya prenumeradas, para iniciar la votación.

PARÁGRAFO 3º. Se hará elección de una comisión escrutadora compuesta por (2) dos miembros, no postulantes.

PARÁGRAFO 4º. Se darán diez (10) minutos para que el Candidato a Presidente de cada plancha presente sus propuestas, plan y equipo de trabajo a los asambleístas.

PARÁGRAFO 5º. El sistema de elección será por elección total de la plancha por lo tanto se harán los conteos de votos para determinar la plancha ganadora, si resultase un empate nuevamente se procederá a realizar una votación hasta determinar la plancha ganadora.

PARÁGRAFO 6º todos los aspirantes a cualquier cargo en el Consejo Directivo de **FECOLDA**, tienen que estar completamente a paz y salvo por cualquier concepto económico o administrativo como el tener la respectiva matrícula profesional.

ARTÍCULO 18º. El Consejo Asesor de Ex presidentes de **FECOLDA** está conformado exclusivamente por presidentes de la Federación y su función básica es la de asesorar al Consejo Directivo en sus directrices.

ARTÍCULO 19º. El Auditor y su suplente serán de elección por la Asamblea con los mismos procedimientos que se utilizan para el Consejo Directivo exceptuando que la plancha debe indicar el principal y su suplente.

CAPÍTULO VI

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA AUDITORIA

ARTÍCULO 20º. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a) Elegir a los dignatarios al Consejo Directivo y a los Auditores y darles posesión.
- b) Establecer o definir políticas generales para el cumplimiento de los objetivos de **FECOLDA**.
- c) Aprobar su reglamentación y reformas estatutarias.
- d) Velar por el cumplimiento de los reglamentos y los presentes estatutos.
- e) Vigilar la actuación del Consejo Directivo.
- f) Aprobar o improbar la creación de nuevos capítulos.
- g) Aprobar o improbar la presentación de los informes del presidente los estados financieros de cada período y el informe del auditor.
- h) Determinar la disolución de la Federación por causas justificadas, mediante el voto afirmativo del 75% de la asamblea.
- i) Aprobar o improbar los programas presupuestales, como las inversiones que resultaren del desarrollo de los objetivos de **FECOLDA** y que no sean de las facultades del Consejo Directivo.
- j) Recibir informes por parte del Consejo Directivo y la Auditoria.
- k) Las demás funciones que determine la ley.

ARTÍCULO 21º. Funciones del Consejo Directivo.

- a) Ejecutar el mandato de la asamblea
- b) Proponer a la asamblea general la creación de los nuevos capítulos para su aprobación.
- c) Recibir informe escrito de las labores realizadas por los capítulos regionales existentes y los comités de apoyo.
- d) Emitir concepto favorable o desfavorable previa evaluación del ingreso de nuevos MIEMBROS a la Federación, este emitirá su concepto mediante la resolución interna una vez verificado los documentos que lo acrediten
- d) Aprobar su propio reglamento de funcionamiento y sus reformas, para el normal funcionamiento.
- e) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos.
- f) Presentar a la asamblea los proyectos de reformas estatutarias para su aprobación.
- g) Revisar la actuación de los Directivos Regionales.



- h) Emitir y hacer pronunciamientos escritos o verbales en los diferentes medios de comunicación sobre temas sociales, administrativos, culturales, económicos y políticos de interés nacional.
- i) Aprobar la celebración de seminarios, congresos, encuentros o cualquier tipo de actividad social, cultural para los Profesionales de Administración.
- j) Promover el acercamiento de **FECOLDA** con gremios, universidades, empresas públicas o privadas y organismos internacionales para un mejor intercambio académico, social, cultural y Profesional.
- k) Elegir conjuntamente con los Consejos Directivos regionales si existen los Administradores distinguidos para la entrega de los respectivos galardones.
- l) Reunirse una vez cada dos (2) meses en forma presencial o virtual usando la tecnología existente y sus decisiones tendrán total validez, dejándose constancia de la reunión y levantando las respectivas actas.
- m) El Consejo Directivo podrá deliberar y tomar decisiones válidas con la presencia de cuatro (4) de sus miembros, dentro de los cuales deberá estar presente el Presidente o su delegado mediante oficio escrito, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.
- n) Los miembros del Consejo Directivo que no asistiesen a las reuniones darán por aceptadas cada una de las decisiones incluidas en las correspondientes actas.
- o) Convocar asambleas ordinarias y extraordinarias.
- p) Divulgar los eventos y programas mediante un boletín informativo o por medio electrónico o de rápida ejecución.
- q) Dirigir correctamente todo lo relacionado con las áreas administrativas, laborales, comerciales y financieras evitando todo tipo de dificultades legales y financieras a la Federación.
- r) Elegir y nombrar a los delegados ante los Consejos Profesionales, Consejos Directivos de las instituciones públicas y privadas las que tuviera derecho los Administradores.
- s) Previa autorización del **CPAE** convocar a asamblea ordinaria o extraordinaria, para la elección de los dos (2) dignatarios ante este ente, en los tiempos determinados e informar oportunamente para su respectiva posesión.
- t) Será considerado dimitente todo miembro del Consejo Directivo que faltare tres (3) veces consecutivas a las sesiones sin causa justificada.
- u) Ante la renuncia de un dignatario en cualquier cargo, presentar, elegir y nombrar un nuevo candidato para remplazarlo en su interioridad.
Parágrafo: Cuando un miembro del Consejo Directivo sea declarado dimitente el Presidente del Consejo Directivo podrá por cooptación nombrar su reemplazo,. Si el Consejo Directivo se desintegra en más de un 60% el Presidente o en su defecto el Vicepresidente convocarán, en un plazo máximo de un (1) mes, la Asamblea General extraordinaria para la elección del nuevo Consejo Directivo por el resto del periodo.

ARTÍCULO 22º. Son funciones del Auditor.

- a) Hacer cumplir los mandatos de la asamblea.
- b) Vigilar las actuaciones del Consejo Directivo
- c) Presentar un informe anual a la asamblea sobre los aspectos administrativos, financieros y legales, realizando las recomendaciones para una gestión
- d) Convocar asamblea extraordinaria cuando se amerite
- e) Asistir libremente a las reuniones de los consejos directivos con voz pero sin voto.
- f) Examinar, aprobar o improbar los documentos contables y los estados financieros.
- g) Certificar con su firma la veracidad de los estatutos financieros.
- h) Revisar la documentación, administrativa, legal, contable o financiera.
- i) Verificar que los miembros del Consejo Directivo cumplan con sus funciones
- j) Trabajar en forma armónica con el Consejo Directivo
- k) Cualquier otra función que le asigne la asamblea general y la ley colombiana.
- l) Velar porque todas las actividades y recursos de la entidad estén dirigidos al cumplimiento de sus objetivos.
- m) Cuidar del cumplimiento exacto de los Estatutos y reglamentos por parte del Consejo Directivo.
- n) Proteger y vigilar los activos de la organización evitando pérdidas por fraudes o negligencias.



- o) *En caso de existir una pérdida por fraude analizar el caso, ver los costos que tuvo para la Federación y generar un plan de acción que lo remedie.*
- p) *Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales de la Federación.*
- q) *Elaborar y proponer al Consejo Directivo un Plan Anual de Auditoría Interna.*
- r) *Coordinar con el Consejo Directivo el control y cumplimiento de requisitos y requerimientos emanados por las entidades de control social.*

CAPÍTULO VII

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 23º. Las funciones del presidente:

- 1) *Ser el representante legal de la Federación ante los estamentos públicos y privados a nivel nacional o internacional.*
- 2) *Presidir las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general del Consejo Directivo, congresos y demás eventos.*
- 3) *Intervenir en el cumplimiento del mandato de la asamblea, aprobar los presupuestos para actos específicos y presentar los proyectos económicos y administrativos a la asamblea para su aprobación cuando estos superen 100 salarios mínimos vigentes legales.*
- 4) *Autorizar con su firma la expedición de los documentos legales, administrativos, comerciales y financieros.*
- 5) *Firmar conjuntamente con el tesorero, o quien designe la asamblea los títulos valores (cheques, pagares, letras y demás documentos para validez del ejercicio contable) cuando superen 20 salarios mínimos vigentes legales*
- 6) *Presentar informes administrativos, financieros a la asamblea general.*
- 7) *Controlar la correcta inversión y a los activos de **FECOLDA***
- 8) *Representar a la Federación en los múltiples eventos nacionales e internacionales.*
- 9) *Este facultado para celebrar todo tipo de contratos en forma autónoma hasta por 100 salarios mínimos mensuales, para un valor adicional, se requiere de la autorización del Consejo Directivo.*
- 10) *Dotar de los elementos y estructura administrativa necesaria para el normal funcionamiento de **FECOLDA***
- 11) *Los demás que se les asigne a la asamblea general.*

ARTÍCULO 24º. Las funciones del vicepresidente:

- 1) *Cumplir con las mismas funciones del presidente ante su ausencia temporal o definitiva.*
- 2) *Coordinar los comités que cree el Consejo Directivo*
- 3) *Mantener contacto permanente con las universidades, gremios, Asociaciones, entidades del estado para el logro de los objetivos.*
- 4) *Lo que le asigne el Consejo Directivo.*

ARTÍCULO 25º. Las funciones del secretario:

- 1) *Llevar el registro actualizado de los socios.*
- 2) *Llevar la base de datos de los gremios, universidades, entidades públicas, medios de comunicación y otras, debidamente actualizada.*
- 3) *Actuar como secretario en las asambleas y reuniones del consejo*
- 4) *Mantener actualizado las actas de las reuniones anteriormente enunciadas.*
- 5) *Citar a los miembros del Consejo Directivo a las reuniones, conjuntamente con el presidente, además a las asambleas ordinarias y extraordinarias.*
- 6) *Redactar las resoluciones a que hubiese lugar.*
- 7) *Atender la correspondencia recibida.*
- 8) *Conjuntamente con el presidente y el tesorero dirigir el personal administrativo.*
- 9) *Las demás que se les asigne el Consejo Directivo.*

ARTÍCULO 26º. Las funciones del tesorero:

- 1) *Vigilar y controlar el recaudo de los ingresos por cualquier concepto a **FECOLDA***
- 2) *Llevar al día el estado de cuentas de socios, proveedores y demás documentos contables.*



- 3) *Firmar conjuntamente con quienes estén autorizados los documentos, títulos valor, cheques, pagares y otros, según montos definidos en estos estatutos.*
- 4) *Presentar en forma anual conjuntamente con el presidente presupuestos financieros y balances generales.*
- 5) *Mantener constante acercamiento con el auditor para evaluar los movimientos contables de **FECOLDA***
- 6) *Velar por los activos de **FECOLDA**.*
- 7) *Presentar oportunamente ante las instituciones colombianas las declaraciones a que tenga obligación la Federación.*
- 8) *Las demás que se le asigne por el consejo directivo.*

ARTÍCULO 27º. *Las funciones de los Vocales:*

- 1) *Apoyar constantemente la gestión del presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.*
- 2) *Asumir las funciones que determine el Consejo Directivo.*
- 3) *Hacer parte activa de los comités que se creen en el consejo.*
- 4) *Coordinar o dirigir comités de apoyo.*
- 5) *Participar activamente de las reuniones del Consejo Directivo.*
- 6) *Las demás que sean definidas por el Consejo Directivo.*

CAPÍTULO VIII DEL PATRIMONIO DE BIENES

ARTÍCULO 28º. *El patrimonio de **FECOLDA** lo constituyen:*

- a) *El Valor del aporte de fundación por los Socios Fundadores*
- b) *El Valor del aporte de afiliación de los asociados.*
- c) *El valor del aporte de administración y sostenimiento.*
- d) *El valor de aportes extraordinarios.*
- e) *Los bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera.*
- f) *El producto de actividades o eventos que programe y organice con el propósito de allegar fondos.*
- g) *Los bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera.*
- h) *Los legados, donaciones y auxilios que se concedan a la asociación.*
- i) *Los valores o bienes que otras organizaciones o entidades al liquidarse, lleguen a cederle.*
- j) *El valor de las multas que se impongan de conformidad con los presentes estatutos.*
- k) *El producido de la venta de publicaciones o publicidad.*
- l) *Auxilios y donaciones de las entidades oficiales y privadas, nacionales o extranjeras.*
- m) *Los demás recursos lícitos que a cualquier título le sean asignados.*

PARÁGRAFO. *El destino del Patrimonio de la Federación está destinado:*

- a) *Cumplir con los Objetivos de la Federación.*
- b) *Cumplir con todas las Obligaciones Laborales de la Federación.*
- c) *Cumplir con todas las Obligaciones Fiscales de la Federación.*
- d) *Cumplir con otras Obligaciones económicas que obtenga la Federación.*
- e) *Realizar inversiones en pro del crecimiento del mismo Patrimonio*
- f) *Aumentar el valor del Fondo de Solidaridad.*

.CAPÍTULO IX DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 29º. ***FECOLDA**, se disolverá en los siguientes casos:*

- 1) *Por imposibilidad de cumplir los objetivos.*
- 2) *Por determinación expresa adoptada por la asamblea general, con el voto de las tres cuartas partes de los miembros, en dos (2) reuniones consecutivas celebradas en diferentes fechas.*
- 3) *Por disposición legal administrativa emanada de autoridad competente.*

ARTÍCULO 30º. *En caso de disolución de **FECOLDA**, se liquidara en la forma y términos establecidos por la asamblea general que la decreta, observando siempre que los bienes existentes se destinen a cancelar los*



pasivos vigentes y reconocidos en el momento de la disolución y el saldo; si no hubiere disposición legal en contrario, se destinara a una institución sin ánimo de lucro siendo esta, la que la mayoría designe en la asamblea. Por lo cual la asamblea elegirá una comisión liquidadora de dos personas con el apoyo del consejo directivo vigente legalmente.

CAPÍTULO X
REFORMA ESTATUTARIA

ARTÍCULO 31º. Los presentes estatutos solo podrán reformarse por la asamblea general de FECOLDA, a petición del consejo directivo, ó la asamblea general.

ARTÍCULO 32º. La reforma de los estatutos de FECOLDA deberán ser aprobados por el 51% de los miembros en cualquier categoría asistente a la asamblea general respectiva y el proyecto de reforma deberá ser elaborado por una comisión conformada para tal efecto y presentados a los miembros afiliados, con anterioridad a al reunión de la asamblea general en la que se aprueba dicha reforma.

ARTÍCULO 33º. La reforma estatutaria de la Federación estará en vigencia solo cuando haya sido aprobada por la autoridad competente, determinada por el ordenamiento del país.

ARTÍCULO 34º Los presentes estatutos rigen desde la fecha de su aprobación por parte de las respectivas autoridades competentes.

Firmado en la ciudad de Bogotá, Junio 20 de 2011

Francisco Solís Encizo C.
Presidente Asamblea

Jesús Antonio Hernández R.
Secretario Asamblea

Conformación Nueva Consejo Directivo 2011 al 2014

Francisco Solís Encizo C.
Presidente FECOLDA
Presidente "ADAN Asociación Administradores de Antioquia"

Jesús Antonio Hernández R.
Secretario FECOLDA
Presidente "ADAETOL Asociación Administradores del Empresas del Tolima"

Oscar Olarte Amado
Vicepresidente FECOLDA
Presidente "ABAE Asociación Boyacense de Administradores de Empresas"

Ligia Nubia Becerra S.
Tesorera FECOLDA
Presidente ASADENS Asociación Administradores de Norte de Santander"

Alexander Humberto Cortez Ch.
Vocal FECOLDA
Presidente "ASOJAV Asociación Javeriana de Administradores Cali"

Carlos Manuel Llano Álzate
Vocal FECOLDA
"Presidente "ACAE Asociación Caldense de Administradores de Empresas"

Mario Enrique Prieto E
Vocal FECOLDA
"Delegado SAEJ Sociedad de Administradores de Empresas Javerianos"

John Fernando Sanchez
Auditor FECOLDA
Presidente "ACAEC Asociación Colombiana de Administradores de Empresas Comerciales y Afines- Bogotá Cundinamarca"